

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
POPAYAN CAUCA

[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### SUSTANCIATORIO N° 162

Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: CELSO FERNANDEZ  
Demandada: NELSON ASTAIZA MELENJE  
Radicado: 1997-02654

ABSTENERSE de resolver la anterior solicitud signada por la Dra. ANNA CRISTINA PITO POLANCO, por cuanto no es parte dentro del presente proceso.

Se le recuerda a la togada que la única actuación en la cual podría actuar dentro del presente proceso es la concedida en el artículo 444 del C.G.P, numeral 1° que reza: “...Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados...”,

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO**

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c2042653024eead264f2f5ac5f39c2456de3f7e239e21ac1d7b524fb2ccf5ac**  
Documento generado en 18/03/2021 02:47:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**